

# **Proporcionalidad entre la Infracción y la Sanción en Materia Electoral en México**

## **Introducción**

En nuestro sistema democrático, el respeto a la legalidad electoral es fundamental para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos electorales. En México, las infracciones en materia electoral son reguladas por diversas leyes e instituciones, como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sin embargo, la proporcionalidad es un principio clave en la imposición de sanciones, que busca que la pena impuesta sea acorde con la gravedad de la falta cometida. Por ello que analizar el principio de proporcionalidad en las sanciones electorales en México es importante, así como su fundamento jurídico, su aplicación y los desafíos que enfrenta.

## **Fundamento Jurídico del Principio de Proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad tiene su base en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe penas excesivas, y en su artículo 41, que regula la función electoral y la fiscalización de los partidos políticos. Por otro lado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen los criterios para sancionar las conductas que infrinjan la normatividad electoral.

El TEPJF ha reiterado en diversas resoluciones que la proporcionalidad debe ser un principio rector en la imposición de sanciones, con la finalidad de que los castigos sean adecuados y no desproporcionados en relación con la falta cometida, para evitar la impunidad como la aplicación de sanciones excesivas que vulneren derechos fundamentales de los intervinientes en las cuestiones electorales.

## Aplicación del Principio de Proporcionalidad en Materia Electoral

La proporcionalidad en las sanciones electorales se aplica considerando diversos factores, como son:

1. **La gravedad de la infracción:** No es lo mismo una omisión administrativa menor que el uso indebido de recursos públicos en campañas electorales.
2. **La reincidencia:** Si un partido o candidato ha cometido infracciones de manera reiterada, las sanciones pueden agravarse.
3. **El impacto de la conducta:** Se evalúa si la falta afectó la equidad del proceso electoral o si tuvo un impacto significativo en los resultados.
4. **La intencionalidad del infractor:** Se distingue entre errores administrativos y conductas dolosas encaminadas a alterar la equidad del proceso electoral.
5. **La afectación a derechos fundamentales:** Es importante garantizar que las sanciones no vulneren derechos fundamentales como la libertad de expresión o el derecho a la participación política.

Los órganos electorales imponen sanciones que van desde multas económicas hasta la pérdida del registro de un partido político, dependiendo de la gravedad de la falta. Por ejemplo, en casos de financiamiento irregular, las sanciones pueden incluir la devolución de recursos o la imposición de multas equivalentes al monto indebido utilizado. Mientras que a candidatos se les puede sancionar con la pérdida del derecho a contender, a los partidos políticos se les aplican medidas económicas o incluso la pérdida de su registro si incurrían en infracciones graves y reiteradas.

La sanción por actos anticipados de campaña, propaganda indebida o la difusión de noticias falsas puede variar dependiendo del alcance y la intencionalidad del mensaje o el impacto en los resultados, es por ello que las autoridades deben evaluar el contexto en el que se realizó la infracción para aplicar una sanción adecuada, justa y equilibrada en razón de la gravedad de la falta.

## **Casos que se presentaron en México**

A lo largo de los años, el principio de proporcionalidad ha sido puesto a prueba en diversos casos. Un ejemplo relevante es el caso de la elección presidencial de 2012, donde se investigó el uso de recursos de procedencia ilícita en campañas. Aunque se impusieron sanciones económicas, hubo debates sobre si estas fueron proporcionales al impacto de la infracción.

Otro caso emblemático ocurrió en 2017, cuando se sancionó a un candidato independiente por irregularidades en la recolección de firmas para su registro. El TEPJF determinó que las sanciones impuestas debían ser proporcionales a la gravedad de la falta, estableciendo criterios más claros para futuros casos similares.

Un caso más reciente es la cancelación de candidaturas debido a omisiones en la entrega de informes de gastos de precampaña. En varias entidades federativas del país, diversos aspirantes fueron sancionados con la pérdida de la candidatura, lo que generó cuestionamientos sobre si la sanción era excesiva en comparación con la falta cometida.

## **Desafíos en la Aplicación del Principio de Proporcionalidad**

La aplicación del principio de proporcionalidad en materia electoral enfrenta varios desafíos:

1. **Criterios subjetivos:** En muchos casos, la valoración de la proporcionalidad depende de la interpretación de los jueces electorales, lo que puede generar inconsistencias en las resoluciones.
2. **Presión política y social:** Las decisiones sobre sanciones electorales suelen ser objeto de debate público, lo que puede influir en la percepción de su justicia o equidad.
3. **Eficacia en la disuasión de conductas ilícitas:** Existe el riesgo de que sanciones demasiado leves no cumplan su función de prevenir futuras

infracciones, mientras que sanciones excesivas pueden ser impugnadas y anuladas.

4. **Normatividad en constante evolución:** Las regulaciones electorales cambian constantemente, lo que dificulta la aplicación uniforme del principio de proporcionalidad y genera incertidumbre para los actores políticos.
5. **El papel de las redes sociales en las infracciones electorales:** La creciente digitalización de las campañas políticas ha generado nuevos desafíos en la fiscalización, lo que exige una evolución en los criterios de proporcionalidad para abordar sanciones en este ámbito.
6. **Diferencias en el acceso a la justicia electoral:** Mientras que los partidos políticos cuentan con equipos legales especializados para impugnar sanciones, muchos candidatos independientes o ciudadanos carecen de los recursos para defenderse en igualdad de condiciones.

## **Conclusiones**

El principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones electorales es fundamental para garantizar la equidad y la justicia en los procesos democráticos en México. Su aplicación debe considerar la gravedad de la falta, la intencionalidad del infractor y el impacto en la equidad electoral. Si bien existen desafíos en su implementación, el fortalecimiento de criterios objetivos y la consolidación de precedentes judiciales pueden contribuir a un análisis, estudios y una mejor aplicación de este principio.

En última instancia, un sistema de sanciones equilibrado y proporcional es clave para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones electorales y en la democracia mexicana. La actualización constante de la normatividad y la capacitación de las autoridades electorales pueden contribuir a una mayor claridad en la aplicación de sanciones, asegurando que estas sean justas y efectivas para prevenir futuras violaciones a los derechos fundamentales.